



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2016	
Recibido.....	11 ¹⁰ Hs.
Exp. N°.....	3/169 C.D.

PEDIDO DE INFORME

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes, informe lo siguiente:

La resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del 12 de abril de 2016, instruye al gobierno nacional para que en el plazo de diez días se informe sobre el cuidado a una madre, María, que dio a luz teniendo solamente doce años y el destino de su hijo, Mariano, nacido en agosto de 2014 en la ciudad de Rosario y otorgado a una familia con la participación activa de la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe.

En tal sentido, analizando la resolución anteriormente mencionada, es necesario saber por qué la Defensoría se presentó ante tribunal colegiado de familia número 5 de Rosario, ya que los firmantes, originalmente, se habían dirigido a otra institución.

Si la defensora propició, en algún momento, la designación de un abogado para María, conforme lo establece el artículo 8 de la Convención Americana y 12 de la Convención de los derechos del niño y 27 de la Ley de Protección Integral nacional, ley 26.061 y 25 de la ley 12.967 provincial.

También es preciso saber por qué, desde el momento en que la niña pidió conocer a su hijo, la defensora, no acompañó ese pedido, pese a sostener, según transcribe la resolución de la CIDH, que es innegable el derecho de ambos de vincularse.

En forma paralela, cuáles fueron los criterios y fundamentos adoptados por la Defensoría, pese a las directivas de la jurisprudencia internacional, para no apoyar a la familia ampliada para que se hiciera cargo del niño


CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La resolución del 12 de abril de 2016 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicita al gobierno nacional para que explique la situación de María, una niña madre de 12 años, y su hijo, Mariano, dado en adopción en circunstancia poco



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

claras, en la ciudad de Rosario, en agosto de 2014, en una serie de hechos en los que participara la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe.

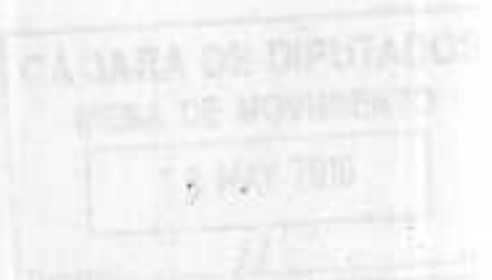
María tenía solamente doce años en mayo de 2014 cuando tomó conocimiento de su embarazo como consecuencia de "juegos sexuales" con su medio hermano y un amigo de éste, ambos menores de edad. Fue entonces que se sugirió desde un equipo interdisciplinario, que ese niño se diera en adopción. La familia ampliada, abuela y tías maternas de María, se habían opuesto a esta opción.

El 25 de julio de 2014, un mes antes del parto, Luisa -la madre de María- y María, "al parecer suscribieron un escrito dirigido a la autoridad administrativa y a la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe", apunta la resolución de la CIDH.

En agosto de 2014 "...y ante la inminencia del parto, la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes inició los trámites ante el Tribunal Colegiado de Familia número 5 de Rosario -no habiendo nacido el niño todavía- manifestando en todo momento la aparente voluntad tanto de María como de Luisa de seguir adelante con el proceso".

"En marzo y abril de 2015, tanto la jueza como la Defensora Oficial entrevistaron a María, quien aparentemente manifestó "querer a su bebé"; por su parte, Luisa, también revocó el consentimiento para dar a Mariano en adopción. Adicionalmente, las solicitantes denunciaron que la Defensora de Niñez que llevaba el caso de la propuesta beneficiaria no habría ejercido su labro de manera diligente y seria, motivando a Luisa a que solicitara un abogado a favor de su hija", remarca el escrito de CIDH.

Más adelante se puede leer que la Defensoría de Niñez señala que "...más allá del trámite judicial y de las resultas del mismo, el derecho de María a tener contacto y revinculación con su hijo es incuestionable y, en dicho sentido, creemos no agotados ni diligenciados internamente por los actores procesales correspondientes, las acciones para preparar y concretar dicha vinculación". Al respecto, la Defensoría informa que acompañó institucionalmente todas las acciones dirigidas tanto al grupo familiar como a María, visitas al domicilio, momentos de escucha, la facilitación del encuentro entre la propuesta beneficiaria y los pretensos guardadores ("en cumplimiento de la voluntad de María y de su madre, y a pedido de la jueza competente"); la implementación de un dispositivo de acompañamiento, incluso durante los procedimientos judiciales; reuniones con especialistas en materia de salud y la psicóloga de la propuesta beneficiaria. Asimismo, la Defensoría de Niñez considera que la solicitud de medidas cautelares "es una especie de per saltum infundada ya que no se activaron ni diligenciaron responsablemente los mecanismos tendientes a concretar las visitas", resaltando que siempre se ha respetado el principio del interés superior del niño, así como la voluntad de María, y que la revinculación todavía es posible por medio de recursos nacionales, sin que "jamás (hubiera existido) direccionamiento o injerencia hacia la entrega en guarda pre adoptiva". Al respecto, el Estado ha remitido varios informes donde al parecer se da cuenta de la atención y seguimiento que la Defensoría ejerció a favor de María y su madre Luisa, y que seguirá ejerciendo siempre que sea necesario", dice el documento.



La Comisión sostiene que "el requisito de gravedad se encuentra cumplido en el presente asunto. De acuerdo a la información aportada, desde su nacimiento, el niño Mariano, actualmente de casi dos años de edad, está separado de su madre y familia biológica. Al respecto, los solicitantes han alegado que inicialmente la madre, quien en ese entonces tenía doce años, y su familia biológica, no recibieron los apoyos especiales necesarios para proporcionar su voluntad respecto a la entrega y adopción al niño", apunta el estudio.

La Comisión observa que el Estado "no ha aportado información sobre cuáles serían los obstáculos específicos, fácticos o legales, que han impedido el reencuentro entre el niño, su madre y familia biológica. En esta línea, la propia Defensoría de Niñez ha señalado que "más allá del trámite judicial y de las resultas del mismo, el derecho de María a tener contacto y revinculación con su hijo es incuestionable". Sin perjuicio de lo anterior, el niño continuaría bajo el cuidado y creando lazos afectivos con la familia (guardadora), quienes no son parte de su familia biológica. Bajo este escenario, el conjunto de elementos señalados podrían configurar prima facie serias afectaciones a los derechos a la identidad, integridad psíquica y mental y a la familia de Mariano y su madre biológica, quien aproximadamente tendría catorce años de edad".

De lo que se desprende de la resolución de la CIDH es la actuación que le cupo a la Defensoría de la Niñez. Esta repartición provincial actúa a instancias de un pedido de un Organismo Público de salud, y no sólo no controla o supervisa las intervenciones sino que refuerza las estrategias llevadas a cabo, omitiendo la necesidad de que la familia acudiera a un representante letrado. El acceso a la justicia fue todo el tiempo denegado a la familia en la intervención. Se puede decir que claramente no hay ninguna institución y Organismo Público que esté en condiciones de representar legalmente a los consultantes, por lo que el acceso a la justicia termina siendo un acceso abstracto.

Por ello solicitamos información al Poder Ejecutivo de la provincia y requerimos urgentes medidas sobre estos temas apuntados en el presente pedido.

Además, por mi parte, cumpliendo mis deberes como funcionario público, realizaré las presentaciones judiciales que resulten pertinentes.

Por todo ello solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.


CARLOS ALFREDO DEL FRAIDE
Diputado Provincial